





VISTO el Expediente Nº 1.592.082/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/3 vuelta, 23 y 24, del Expediente Nº 1.592.082/13 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente trámite las citadas partes proceden a acompañar las escalas salariales vigentes a partir del 1° de octubre de 2013, pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

Que a fojas 23 y 24 de autos se encuentra agregadas las actas de ratificación celebradas ante esta Autoridad laboral.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.







Que una vez dictado el presente acto administrativo de homologación, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO . RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), por la parte empresaria, obrante a fojas 3/3 vuelta, 23 y 24, del Expediente N° 1.592.082/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo, obrante a fojas 3/3 vuelta, 23 y 24, del Expediente N° 1.592.082/13.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DN. RR. Z.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 596/10.

De Contraction of the contractio

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N

3

Dra. NOEMI RIAL SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.592.082/13

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1711/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/3 vuelta, 23 y 24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1322/13.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial Nº 85, Extendida por Resolucion Nº10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 596/10 A.C.A.R.A. CCT Nº 20/88 Convenio Nº 596/10 (División por Categoría Personal (Personal de servicios del Automotor. Su división 01/10/2013 Jornalizado Art. 8) por Categorías. Art. 10) Especialista Múltiple Superior en Servicios \$ 7.435,16 \$ 7.916.77 Sin equivalencia Oficial de 1º A Especialista Superior en Servicios \$ 6.580,90 \$ 7.007,18 Especialista en Servicios \$6.008,23 \$ 6.397,42 Oficial de 1° Experto en Servicios \$ 5.665.83 \$ 6.032,83 Oficial y 1/2 Oficial Ayudante en Servicios \$ 4.468,66 \$ 4.758,12 Peón y Aprendiz AARIO ROBERTO MANRIQUE Seprezario General Adjunto (Personal de Administrativo. Su división por (División por Categoría Personal Administrativo Art. 11) Categorías. Art. 12) Popsejo Directivo Nacional \$ 7.435,16 \$ 7.916,77 Sin equivalencia Administrativo Múltiple Especializado Auxiliar de 1° Administrativo Especializado \$ 6.637,24 \$ 7.067,17 Administrativo Calificado \$ 5.928.42 \$ 6.312.44 Auxiliar de 2° \$ 5.510,67 \$ 5.867,63 Auxiliar de 3° Administrativo Auxiliar Administrativo Básico \$ 4.468,66 \$ 4.758,12 Auxiliar de 4° y Cadetes \$ 5.249,80 \$ 5.589,86 Lavador Maestranza A \$ 4.182.34 \$ 4.453,25 Vendedores Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido) \$ 4.646,99 \$ 4.948.00 Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo \$ 3.958,43 \$ 3.717.62 Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.

endedores: Tienen garantizado un minimo del 0,5% de comision sobre el precio de venta.

dministrativo Multiple Especializado y Especialista Multiple Superior en Servicios: Deberan estar clasificados en esta categoria no menos del 10% del personal.

DA N 2 DNC - DNT - M.T.E. V.S.S.

RECIBIDO 28 W 13

RICARDO ALBERTO PIGNAN Secretavo General Consejo Directivo Nacio S.M.A.T.A.

Johnson

HECTOR M. CHAPARRO SECRETARIO DEL INTERIOR CONSEJO CIPECTIVO NACIONA M.A.1.A

Conselo Directivo Nacion

CARDO ORGE DE SIMONE Subsecretario Gremial Conselo Directivo Nacional

.....

ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES) MAS LA ANTIGÜEDAD

ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS, EXTENDIDA POR EL TRABAJDOR,

EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO. SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

ART. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

- B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.
- C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.

- a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS
- b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.
- c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLÍTICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICÍOS
- d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O MANGIO ROBERTO MANGIO

TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , PERCIBIRAN UN ADICIONAL BETTELLO DE DIRECTIVO NACIONAL DE CONTROL D VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14,

HECTORM. CHAPARRO SECRETARIO DEL INTERIOR CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A

RICARDO JORGE DE SIMONE Subsecretario Gremial Conselo Directivo Naciona

> lario Gremial Directivo Nacional Contrajo

RICARDO ALBERTO PIGNANE Secretario General Consejo Directivo Nacion

S.M.A